



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00748-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito pero sí de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).

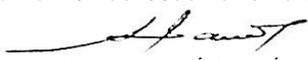
En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación sobre la proporción de la obligación cedida al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS quien a su vez cedió a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., la cual fue presentada por la señora MONICA ALEJADRA RODRIGUEZ RUIZ en representación de la empresa antecesora sería el caso acceder a lo implorado sino fuera porque en providencia del 20 de febrero de 2020, este despacho resolvió dicha solicitud de forma negativa ya que no se dio cumplimiento a lo ordenado en autos del 8 de febrero de 2017 y 16 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 134 del 30 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA